



Entrada 28558

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7875 30/03/2020 19025

AUTOR/A: SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

Para hacer frente al COVID-19, se han aprobado una serie de medidas urgentes mediante Real Decreto-ley:

El <u>Real Decreto-ley 7/2020</u>, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, introdujo medidas tendentes a evitar posibles tensiones en tesorería que puedan experimentar los sectores más vulnerables de la economía, esto es, pymes y autónomos.

Así, el artículo 14 del Real Decreto-ley 7/2020 dispone el aplazamiento de deudas tributarias para deudores que sean persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019, por un plazo de seis meses en el que no se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

Esto supone un aplazamiento de impuestos a pymes y autónomos, previa solicitud, en unos términos equivalentes a una carencia de tres meses para evitar posibles tensiones en tesorería que puedan experimentar estos colectivos. Por lo tanto, esta medida producirá un desplazamiento del ingreso de las deudas tributarias que los contribuyentes soliciten aplazar hasta seis meses más tarde, momento en que se ingresará el importe de la deuda tributaria y tres meses de intereses, por lo que se proporciona un alivio a los contribuyentes con problemas de tesorería en estos meses de crisis sanitaria y el coste para la Hacienda Pública se cuantifica en los tres meses en los que se ha renunciado al cobro de intereses.

En el <u>Real Decreto-ley 8/2020</u>, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se agilizan los trámites aduaneros de importación. Uno de los riesgos más importantes era que pudiera verse afectada la cadena de suministros de mercancías procedentes de



países terceros y, en menor medida, la paralización de exportaciones por el cierre de Dependencias y de Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales porque alguno o varios de sus funcionarios se vean afectados por el COVID-19 y haya que tomar las medidas previstas para este caso.

Mediante la <u>Orden HAC/329/2020</u>, de 6 de abril, se reducen para el período impositivo 2019 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. Aun no estando dirigidas expresamente a hacer frente al COVID-19, esta reducción permitirá un ahorro a los agricultores y ganaderos.

La actual situación de riesgo sanitario y las medidas adoptadas para su contención, están produciendo problemas operativos y de funcionamiento sobre todo en pymes y autónomos, y por extensión a los asesores y gestores que afrontan serias dificultades para recopilar la información necesaria y cumplir con las obligaciones fiscales de sus clientes, por lo que, mediante el reciente Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias. Es decir, tendrán de plazo hasta el 20 de mayo para presentar las declaraciones de impuestos correspondientes al mes de abril, lo que supone que podrán aplazar la presentación de la declaración trimestral del IVA, el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, así como el del IRPF. Dicha medida se aplicará para aquellos contribuyentes que tengan un volumen de operaciones no superior a 600.000 euros a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además, el <u>Real Decreto-ley 15/2020</u>, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, con medidas tributarias para dotar de mayor flexibilidad a pymes y autónomos y mitigar así los efectos de la crisis del COVID-19 en estos colectivos fundamentales para la economía española. Los autónomos que tributen por módulos podrán cambiar a estimación directa sin la exigencia de permanecer tres años en ella. Las pymes podrán calcular su pago fraccionado en función de los beneficios reales trimestrales y no de ejercicios anteriores. De esta forma, los efectos económicos de la pandemia quedarán mejor reflejados y permitirán reducir los pagos a cuenta.

Toda esta batería de medidas adoptadas muestra el compromiso del Gobierno con el tejido productivo español, formado en su mayor parte por pymes y autónomos.

Madrid, 11 de mayo de 2020

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

11 MAY. 2020 20:07:22
Entrada 28558